

Municipio de Avellaneda

Boletín Oficial

Edición N°69



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

| | |
|---------------------|---|
| Tabla de Contenidos | 2 |
| AUTORIDADES | 3 |
| ORDENANZAS | 4 |
| DECRETOS DE | 9 |

AUTORIDADES

INTENDENTE
Alejo Chorobroff

Ordenanza N° 29409

Avellaneda, 26/08/2021

El Expediente D.E 2-0-86518/2021 - H.C.D. 50138-I-2021; Y

Que viene a consideración y tratamiento el Convenio y sus Anexos suscripto entre la Secretaría de Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, y la Municipalidad de Avellaneda;

Que el mismo tiene por objeto reglar la adhesión y participación de la "Organización Administradora" al "PROGRAMA DE PROMOCION DEL MICROCRÉDITO PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL", en el marco de la Ley N°26.117, Decreto Reglamentario N° 1305 del 28 de septiembre de 2006 y la Resolución identificada como RESOL-2017-413-APN-SES#MDS, a fin de construir un "Fondo de Promoción del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social";

Que con lo expuesto, y atento lo normado por el artículo 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde a este Cuerpo Deliberativo autorizar el Convenio y su Anexos, obrantes en las presentes actuaciones;

Por ello:

El Honorable Concejo Deliberante de Avellaneda, ha sancionado en sesión ordinaria la siguiente.

ORDENANZA.

ORDENANZA

Artículo 1°: Queda autorizado el Convenio y sus Anexos, suscripto entre la Secretaría de Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de Avellaneda, obrantes a fojas 1/19 y 20/42, respectivamente, de las presentes actuaciones D.E 2-086518/2021 - HCD 3-0-50138/2021.

Artículo 2°: Regístrese, etc.

Ordenanza N° 29406

Avellaneda, 26/08/2021

El Expediente D.E. 1-4004-72158-2021 - HCD. 50137-I-2021; y

Que las presentes actuaciones se inician con un informe circunstanciado del Departamento de Ejecuciones Especiales, dependiente de la Dirección de Premios de la Secretaría de Legal y Técnica, referido a la posibilidad de adquirir por parte de la Comuna los inmuebles determinados del siguiente modo:

A) Un predio compuesto de 18 lotes ubicado en la manzana 74, Entre Ríos entre Conesa e Isleta, piñeiro, Avellaneda, identificado con las matriculas 15969, 17851, 22977, 31537, 20765, F581/172, 15101, **B)** Un predio compuesto por dos lotes ubicado en la manzana 89, calle Conesa 1825/53, Piñeiro, Avellaneda, identificado con las matriculas 11955 y 15368; **C)** Un predio compuesto por dos lotes ubicado en la manzana 73. Entre Ríos esquina Conesa, Piñeiro, Avellaneda, identificado con la matricula F1648/1977; indentificados catastralmente como a) MATRICULA 11955 Y 15368, NC II-K-89-12/13; b) matricula 15969, NC: II-K-74-13; c) MATRICULA 17851, NC II-K-74-14; d) MATRICULA 22977, NC II-K-74-12; e) MATRICULA 31537, NC II-K-74-18; f) MATRICULA 20765, NC II-K-74-7; g) FOLIO 1487/1978, NC II-K-74-15; h) FOLIO 581/1972, NC II-K-74-16/17/20/21/22; i) FOLIO 1648/1977, NC II-K-73-19/20; Y j) NC II-K-74-25/27/28/23;

Que a los predios anteriormente determinados habrán de adicionarse en caso de confirmarse la titularidad de dominio de los mismos por parte de la fallida MANUEL NEIRA SAICF (A) 4 lotes ubicados en la manzana 74, Entre Ríos entre Conesa e Isleta, Piñeiro, Avellaneda; (B) 1 lote ubicado en la manzana 75, calle Isleta 1770/2, Piñeiro, Avellaneda; y (C) 1 lote ubicado en la manzana 85, calle Paso de Burgos, Avellaneda;

Que los inmuebles en cuestión se encuentran dentro del activo de la fallida en la quiebra de la sociedad denominada "MANUEL NEIRA SAICF" en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 3 Secretaría n° 6;

Que a la fecha en la referida quiebra no se ha podido subastar el bien, toda vez que en la misma operaba la Cooperativa de Trabajo Curtidores Unidos, quienes abandonaron el predio dejando el mismo en condiciones alarmantes, debiendo el Municipio intervenir a pedido de la Fiscalía Federal de Quilmes, por la denuncia realizada por daño ambiental por los procesos llevados adelante en el interior de los inmuebles;

Que para el Municipio resulta de interés la adquisición de los inmuebles a fin de desarrollar equipamiento comunitario, viviendas y/o espacios verdes;

Que la adquisición por oferta de compra directa resulta propicia y prevista por la ley de Concursos y Quiebras garantizando la transparencia del acto por tratarse de una compra sometida al atento controlador del órgano jurisdiccional interviniente, con sujeción a la fiscalización del síndico y protección del interés de los acreedores mediante el llamamiento a mejora de oferta, en caso de corresponder;

Por ello:

El Honorable Concejo Deliberante de Avellaneda, ha sancionado en sesión ordinaria la siguiente.

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar, en el marco de la legislación vigente, los actos jurídicos necesarios para la adquisición de los inmuebles determinados como A) Un predio compuesto de 18 lotes ubicado en la manzana 74, Entre Ríos entre Conesa e Isleta, Piñeiro, Avellaneda identificado con las matrículas 15969, 17851, 22977, 31537, 20765, F581/1972, 15101, B) Un predio compuesto por dos lotes ubicado en la manzana 89, calle Conesa 1825/53, Piñeiro, Avellaneda, identificado con las matrículas 11955 y 15368, C) Un predio compuesto por dos lotes ubicado en la manzana 73, Entre Ríos esquina Conesa, Piñeiro, Avellaneda, identificado con la matrícula f1648/1977, identificados catastralmente como a) MATRICULA 11955 y 15368, NC: II-K-89-12/13; b) MATRICULA 15969, NC II-K-74-13; c) 17851, NC II-K-74-14; d) MATRICULA 22977, NC II-K-74-12; e) MATRICULA 31537, NC II-K-74-18; f) MATRICULA 20765, NC II-K-74-7; g) FOLIO 1487/1978, NC II-K-74-15; h) FOLIO 581/1972. NC II-K-74-16/17/20/21/22; i) FOLIO 1648/1977, NC II-K-73-19/20 j) NC II-K-74-25-/27/28/23 Y k) MATRICULA 15101 NC II-K-74-6; quedando especialmente facultado para proponer en la quiebra de MANUEL NEIRA SAICF que tramita por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 3 Secretaría N° 6, la compra de los mismos por los importes y en las condiciones que surgen de la tasación realizada por la firma enajenadora SAPIN, aprobada por el Juez para la realización de esos activos en el referido proceso de quiebra en la que se encuentran comprendidos los inmuebles, que deberán destinarse al desarrollo de equipamiento comunitario, viviendas y/o espacios verdes.

ARTICULO 2°: Fíjase el monto para la oferta y adquisición autorizada en el artículo 1° de la presente, en PESOS CIENTO UN MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS CON 52/00 (\$ 101.175.726,52.) pudiendo ampliarse el ofrecimiento con la compensación de los créditos que el Municipio posee contra la quiebra en cuestión para el caso de ser rechazada la primer oferta. Este importe ofrecido deberá cubrir el precio de la adquisición ad corpus de A) Un predio compuesto de 18 lotes ubicado en la manzana 74, Entre Ríos entre Conesa e Isleta, Piñeiro, Avellaneda identificado con las matrículas 15969, 17851, 22977, 31537, 20765, F581/1972, 15101, (B) Un predio compuesto por dos lotes ubicado en la manzana 89, calle Conesa 1825/53, Piñeiro, Avellaneda indentificado con la matrícula 11955 y 153668 (C) Un predio compuesto por lotes ubicado en la manzana 73, Entre Ríos esquina Conesa, Piñeiro, Avellaneda identificado con la matrícula F1648/1977; identificados catastralmente como a) MATRICULA 11955 Y 15368, NC; II-k-89-12/13; b) MATRICULA 15969, NC; II-K-74-13; c) MATRICULA 17851, NC II-K-74-14; d) MATRICULA 22977, NC II-K-74-12; e) MATRICULA 31537, NC II-K-74-7; g) FOLIO 581/1972, NC II-K-74-16/17/20/21/22; i) FOLIO 1648/1977, NC II- K-73-19/20 j) NC II-K-74-25/27/28/23 Y k) MATRICULA 15101 NC I-K-74-6; que suman una superficie de terreno de Cinco mil Doscientos Un metros cuadrados (5.201 m2).

ARTICULO 3°: Además de las presentes actuaciones, que se elevarán al Sr: Juez del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 3 Secretaría N° 6 a sus efectos, el Departamento Ejecutivo formará expediente

administrativo separado con informe técnico legal de los antecedentes de la causa judicial donde se autoriza a adquirir el inmueble, informe sobre el avance de la causa y todo otro informe sobre el proyecto al que se destinará el inmueble para que de corresponder, este Honorable Concejo Deliberante lo declare de Interés Municipal.

ARTICULO 4°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar, en el marco de la legislación vigente, los actos jurídicos necesarios para la adquisición de los inmuebles determinados como (A) 4 lotes ubicados en la manzana 74, Entre Ríos entre Conesa e Isleta, Piñeiro, Avellaneda (B) 1 lote ubicado en la manzana 75, calle Isleta 1770/2, Piñeiro, Avellaneda (C) 1 lote ubicado en la manzana 85, calle paso de Burgos, Piñeiro, Avellaneda, en caso de confirmarse su titularidad de dominio a nombre de la fallida MANUEL NEIRA SAICIF. dicha confirmación de titularidad se encuentra en proceso en la quiebra de la mencionada firma, a cargo del juez actuante y los funcionarios falenciales.

ARTÍCULO 5°: Fijase el monto para la oferta y adquisición autorizada en el artículo 4° de la presente, en PESOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA CON 65/00 (\$20.509.230,65.-) pudiendo ampliarse el ofrecimiento con la compensación de los créditos que el Municipio posee contra la quiebra en cuestión para el caso de ser rechazada la primer oferta. Este importe ofrecido deberá cubrir el precio de la adquisición ad corpus de (A) 4 lotes ubicados en la manzana 74, Entre Ríos entre Conesa e Isleta, Piñeiro, Avellaneda (B) 1lote ubicado en la manzana 75, calle Isleta 1770/2, Piñeiro, Avellaneda (C) 1 lote ubicado en la manzana 85, calle Paso de Burgos, Piñero, Avellaneda, en caso de confirmarse su titularidad de dominio a nombre de la fallida MANUEL NEIRA SAICF, que suman una superficie de terreno de mil Doscientos un metro cuadrados con 9/00 (1.201,9 m2).

ARTICULO 6°: autorízase al Departamento Ejecutivo a formalizar los pagos que eventualmente ordene el Juez de la causa para adquirir los inmuebles ante detallados, pudiendo imputar las erogaciones resultantes de la adquisición de los inmuebles objeto de la presente al presupuesto que corresponda.

Específicamente, autorízase a realizar el pago del 10% de los montos autorizados en el Art.2 en concepto de garantía de mantenimiento de oferta, en modo inmediato a la sanción de la presente, con el fin de formalizar la oferta de compra directa en el marco de la quiebra mencionada. Asimismo, autorizados en el Art.5 en concepto de garantía de mantenimiento de oferta, en modo inmediato a la confirmación de la titularidad de dominio en proceso de verificación, con el fin de formalizar la oferta de compra directa en el marco de la quiebra mencionada.

ARTÍCULO 7°: Autorízase expresamente al Departamento Ejecutivo a ofrecer compensar, en caso de ser necesario mejorar las ofertas determinadas en los Arts. 2 y 5, los créditos que la comuna posee contra la fallida.

ARTÍCULO 8°: Regístrese y, una vez promulgado, comuníquese con una presentación en el expediente falencial MANUEL NEIRA SACIF S/QUIEBRA S/INCIDENTE DE REALIZACIÓN DE BIENES", en trámite por causa N° 21704/2001/2 del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 3 Secretaria N° 6, a cargo del Dr. Jorge Sicoli. Oportunamente y cumplido, publíquese y archívese.

ARTÍCULO 9°: regístrese, etc.

Ordenanza N° 29396

Avellaneda, 12/08/2021

El Expediente D.E. 2-0-87112/2021 - H.C.D. 50132-I-2021.-

Que se inician los actuados objeto del presente a instancias del Departamento Ejecutivo, quien propicia la compraventa del inmueble sito en la Localidad de Dock Sud, Partido de Avellaneda, denominado catastralmente como Circunscripción I, Sección G, Fracción I, Parcela 20;

Que dicho inmueble reviste una especial relevancia por su emplazamiento en el ejido urbano, en una zona en la cual existe un alto índice de necesidades básicas insatisfechas por parte de los habitantes;

Que en dicha inteligencia, el desarrollo urbano requiere para su despliegue, siendo este la existencia de espacios físicos para la readecuación, relocalización y reinserción de personas en situación de vulnerabilidad, que actualmente habitan en espacios que revisten una especial peligrosidad derivado de las condiciones ambientales de dichos emplazamientos;

Que dicho inmueble resulta propiedad de la firma RAIZEN S.A.U., quien manifesto, en oportunidad de suscribir el Convenio Marco de Colaboración con este Municipio, la voluntad de llevar adelante negociaciones tendientes a llegar a un Convenio que permita la transferencia de la titularidad de dominio del predio denominado catastralmente como Circunscripción I, Sección G, Fracción I, Parcela 20 a el Municipio, a fin de proceder a la urbanización de la zona. (Conf. Cláusula QUINTA del Convenio autorizado por Ordenanza N° 29385);

Que a los fines de merituar la adquisición de los inmuebles antes mencionados, se solicitó la tasación oficial del mismo al Banco de la Provincia de Buenos Aires, obrante en los presentes actuados, quien estimó como valor de venta para la parcela la suma de \$ 79.000.000. (pesos Setenta y nueve millones), admitiéndose según las condiciones del mercado, la posible variación de hasta un 10 % en el precio en más o en menos, según las expectativas de las partes involucradas en la negociación;

Que corrido el traslado de dicha tasación a la firma en el marco del Convenio suscripto, esta última presentó una tasación que indica un valor mayor al indicado por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, que asciende a \$ 98.604.000 (Pesos Noventa y Ocho Millones Seiscientos Cuatro Mil), la cual obra en el expediente administrativo, y una tercera que asciende a U\$S 1.100.000 (Un Millón Cien Mil Dólares Estadounidenses);

Que en conclusión, y a fin de arribar a un acuerdo entre ambas partes, la firma ha aceptado vender a este Municipio el Inmueble en la suma total que resulte en un acuerdo intermedio entre las tasaciones obrantes en los actuados, ascendiendo este a un total de PESOS OCHENTA Y OCHO MILLONES (\$ 88.000.000.-)

Que conforme lo dispone el artículo 54 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde al Honorable Concejo Deliberante autorizar la compra de los Inmuebles antes mencionados;

Que tomó intervención la Secretaría Legal y Técnica;

Por ello:

El Honorable Concejo Deliberante de Avellaneda, ha sancionado en Sesión Ordinaria, la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a adquirir de la firma RAIZEN S.A.U, el inmueble ubicado en la Localidad de Dock Sud de este Partido de Avellaneda, designado catastralmente como Circunscripción I, Sección G, Fracción I, Parcela , en la suma total de \$ 88.000.000 (Pesos Ochenta y Ocho Millones), pagaderos en un único pago ante la cuenta bancaria que la firma designe.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo, a los fines indicados en el artículo 1º de la presente, a suscribir el Boleto de Compraventa que se adunan a los presentes, y oportunamente la escritura traslativa de dominio por ante la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, etc.

Ordenanza N° 29410

Avellaneda, 26/08/2021

El Expediente D.E 2-0-78080/2020 - H.C.D 49648-I-2020; y

Que vienen a consideración y tratamiento la **Adenda al Convenio (CONVE-2020-60813877-APN-DGDYD#MDTYH)**, suscripta entre la Secretaría de Integración Socio-Urbana dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, y el Municipio de Avellaneda;

Que, la misma tiene por objeto adaptar las disposiciones del Convenio precipitado, a los fines de continuar con su ejecución en el marco del **"PROGRAMA ARGENTINA UNIDA POR LA INTEGRACIÓN DE LOS BARRIOS POPULARES"** aprobado por Resolución - 2020-925-APN-MDS, prorrogar el plazo oportunamente convenido y proceder a una actualización presupuestaria de los valores acordados;

Que, con lo expuesto, y atento lo normado por el artículo 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde a este Cuerpo Deliberativo autorizar la Adenda objeto de las presentes actuaciones;

Por ello:

El Honorable Concejo Deliberante de Avellaneda, ha sancionado en sesión Ordinaria, la siguiente

ORDENANZA

Artículo 1º: Queda Autorizada la Adenda al Convenio (CONVE-2020-60813877-APN-DGDYD#MDTYH), suscripta ente la Secretaría de Integración Socio-Urbana dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, y el Municipio de Avellaneda, obrante a fojas 59/71 de las presentes actuaciones D:E: 2-0-78080/2020 - HCD 3-49648/2020.-

Artículo 2º: Regístrese, etc.

Ordenanza N° 29382

Avellaneda, 22/07/2021

El Expediente I-50094/2021 y acumulados;

Que se inician las presentes actuaciones a instancias de la Secretaría Legal y técnica, en razón de las tratativas a realizarse a fin de celebrar un Convenio Marco con la empresa RAIZEN SAU;

Que RAIZEN, se constituye como una empresa que desarrolla sus actividades en el Municipio de Avellaneda desde hace 90 años, invirtiendo permanentemente , generando puestos de trabajo y contribuyendo al desarrollo sostenible y sustentable de la Ciudad de Avellaneda, siendo además uno de los principales contribuyentes tributarios en el país y en el Municipio;

Que el sostenimiento de la actividad industrial local es una de las garantías de la generación de trabajo y riqueza en la Ciudad, por lo que es necesario implementar las medidas necesarias para su preservación, siendo estas últimas necesarias a los fines de la continuidad del desarrollo local;

Que en dicho sentido, las actividades que RAIZEN realiza en el ejido urbano representan un verdadero motor de la actividad económica local y regional, especialmente en estos momentos en los cuales se están realizando inversiones muy relevantes en su Refinería para mejorar la calidad de sus productos y adaptando sus plantas en cumplimiento de la normativa vigente respecto de calidad de productos refinados;

Que estas inversiones generan de por si la contratación de diversas empresas, muchas de ellas PYMES, para su realización y por ende generando mayor empleo;

Que atento a que el cumplimiento tributario debe adaptarse al escenario económico y social en que se desenvuelve, resulta perentorio acompañar el sostenimiento de la actividad económica, la permanencia de las fuentes laborales y la generación de empleo;

Que el MUNICIPIO en virtud de la actividad desarrollada por parte de RAIZEN en Avellaneda, consideró a la misma como contribuyente y sujeto obligado al pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene (Legajo C-14995), la cual es retribuida por los servicios de inspección destinados a preservar la seguridad, salubridad e higiene en comercios, industrias, depósitos de mercaderías o bienes de cualquier especie, toda actividad productiva, de servicios o asimilables a tales y/o toda actividad lucrativa que se ejerza en jurisdicción del municipio, sea en forma transitoria o habitual aunque el titular del mismo fuera responsable exento a los impuestos provinciales;

Que en materia tributaria deben aplicarse los principios de generalidad, capacidad contributiva, razonabilidad y progresividad;

Que la ordenanza municipal 28.188 creó un plan de contención fiscal tributario para los comerciantes de la Ciudad de Avellaneda, sin perjuicio de ello resultó exigua e insuficiente para el cumplimiento de los objetivos planteados y no alcanzó al sector industrial y a aquellos grandes productores que vieron disminuido su caudal de trabajo producto de la situación sanitaria;

Que en el marco de dicha situación, resultaría pertinente que el Honorable Concejo Deliberante autorice por medio del dictado de la Ordenanza correspondiente al departamento Ejecutivo a suscribir un Convenio marco con la firma RAIZEN SAU que tenga por finalidad que RAIZEN continúe desarrollando sus actividades habituales y la ejecución del plan de inversión en el contexto de emergencia sanitaria y a EL MUNICIPIO garantizar la retribución de los servicios prestados por parte de este reflejados en las distintas Tasas que RAIZEN abona;

Por ello:

El Honorable Concejo Deliberante de Avellaneda, ha sancionado en Sesión Ordinaria, la siguiente,

ORDENANZA

ARTICULO 1° :Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir un Convenio Marco con la firma RAIZEN SAU cuyo modelo obra a fojas 9/11, que tenga por finalidad garantizar que RAIZEN continúe desarrollando sus actividades habituales y la ejecución del plan de inversión en el contexto de emergencia sanitaria y a EL MUNICIPIO garantizar la retribución de los servicios prestados por parte de este reflejados en las distintas Tasas que RAIZEN abona.

ARTICULO 2° :Autorízase al Departamento Ejecutivo, en el marco del Convenio Marco que oportunamente se suscriba, a condonar las deudas que posea la firma RAIZEN SAU devengadas al final del ejercicio fiscal 2021 en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por Legajo C-14995, en los términos de la cláusula CUARTA del proyecto de Convenio Marco.

ARTICULO 3°: Regístrese, etc.

DECRETOS DE

Decreto N° 1176

Avellaneda, 14/08/2020

Expte: HCD 3-49648/2020 * 2-78080/2020.-

Visto

La sanción de la Ordenanza N° 29.117, por el Honorable Concejo Deliberante y correspondiendo proceder a su promulgación;

Considerando

Por ello, el

INTENDENTE MUNICIPAL,

DECRETA.

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 29.117, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y remítase a la **SECRETARÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN Y SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT.** Cumplido, archívese.

Decreto N° 3376

Visto

El expediente N° 3-50137/2021 y 1-4004-72158, y

Considerando

Que por medio de los presentes actuados se sancionó la Ordenanza N° 29.406, por medio de la cual se confieren una serie de autorizaciones al Departamento Ejecutivo para llevar adelante las gestiones y actos jurídicos necesarios para la adquisición de los inmuebles determinados como A) 18 Lotes ubicado en la Manzana 74, con frente en la calle Entre Ríos entre Conesa e Isleta, Piñeiro, Avellaneda, Identificado con las matrículas 15969,17851,22977,31537,20765,F581/1972, 15101, B)Un predio compuesto por dos lotes ubicado en la manzana 89, calle Conesa 1825/53, Piñeiro, Avellaneda, identificado con las matrículas 11995 y 15368: C) Un predio compuesto por dos lotes ubicado en la manzana 73, Entre Ríos esquina Conesa, Piñeiro, Avellaneda, identificado con la matrícula F1648/1977; identificados catastralmente como a)MATRICULA 11955 Y 15368, NC: II-K-89-12/13; b) MATRICULA 15969, NC II-K-74- 13; c) MATRICULA 17851, NCII- K-74- 14 , d) MATRICULA 22977, NC II-K-74- 12; c) MATRICULA 17851, NC II-K-74-12, e) MATRICULA 31537, NC II - K -74-18; f) MATRICULA 20765, NC II -K-74-7; g) FOLIO 1487/1978, NC II-K-74-15; h) FOLIO 581/1972, NC II- K-74-16/17/20/21/22; i)FOLIO 1678/1977, NC II-K-73-19/20; j) NC II -K-74- 25/27/28/23 Y k) MATRICULA 15101 NC II -K-74-6; quedando especialmente facultado para proponer en la quiebra de MANUEL NEIRA SAICF, que tramita por ante Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 3 Secretaría N° 6, la compra de los mismos por los importes y en las condiciones que surgen de la tasación realizada por la firma enajenadora SAPIN, aprobada por el juez para la realización de esos activos en el referido proceso de quiebra en la que se encuentran comprendidos los inmuebles, que deberían destinarse al desarrollo de equipamiento comunitario, viviendas y/o espacios verdes;

Que en fecha 06 de septiembre del corriente la Sra. Jefa de Departamento de Ejecuciones Especiales, Dra. Claudia V. Ricardo solicita se arbitren los medios posibles para delegar las facultades de realización de actos jurídicos autorizados por medio del Departamento Ejecutivo a los apoderados pertenecientes a la Secretaría Legal y Técnica Dres. Sergio Daniel Ceballos, Angel Pablo Bevegni, Claudia Verónica Ricardo, Olga Vazquez, Verónica Silvina Bigarani y Patricia Jimena Valdez;

Que la Ley Organica de las Municipalidades autoriza la delegación de facultades inherentes al Intendente Municipal según la competencia que a los distintos secretarios le correspondan;

Que las delegaciones que se efectúen serán comprensivas de las potestades necesarias para realizar todos los actos inherentes al ejercicio de las facultades a que se refieren;

Que las resoluciones que dicten los secretarios en virtud de las facultades que se acuerden por delegación, deberán contener expresa mención de tal circunstancia;

Que teniendo en cuenta las implicancias técnico-jurídicas del caso, correspondería delegar las atribuciones conferidas por el Departamento Ejecutivo en los agentes mencionados en el párrafo primero de la presente los cuales desempeñan sus tareas en la Secretaría Legal y Técnica y acreditan un conocimiento suficiente para realizar las gestiones autorizadas por el Departamento Deliberativo

Por ello, en uso de sus facultades,

EL INTENDENTE MUNICIPAL**DECRETA.**

ARTICULO 1°: DELÉGASE, a partir de la fecha del dictado del presente acto, en los Dres. Claudia Verónica Ricardo y/o Verónica Silvina Bigarani y/o Patricia Jimena Valdez y/o Sergio Daniel Ceballos y/o Olga Vazquez la competencia conforme la normativa vigente para realizar los actos jurídicos necesarios a fin de proceder a la adquisición de los inmuebles determinados como A) 18 Lotes ubicado en la Manzana 74, con frente en la calle Entre Ríos entre Conesa e Isleta, Piñeiro, Avellaneda, Identificado con las matrículas 15969, 17851, 22977, 31537,20765, F581/1972, 15101, B) Un predio compuesto por dos lotes ubicado en la manzana 89, calle 1825/53, Piñeiro, Avellaneda, identificado con las

matrículas 11955 y 15368; C) Un predio compuesto por dos lotes ubicado en la manzana 73, Entre Ríos esquina Conesa, Piñeiro, Avellaneda, identificado con la matrícula F1648/1977; identificados catastralmente como a) MATRICULA 11955 Y 15368, NC: II - k-89-12/13; b) MATRICULA 15969, NC II-K-74-13; c) MATRICULA 17851, NC II -K-74-14; d) MATRICULA 229777, NC II-K-74-12; e) MATRICULA 17851, NC II-K-74-12; f) MATRICULA 31537, NC II-K-74-18; g) MATRICULA 20765, NC II-K-74-7; h) FOLIO 1487/1978, NC II-K-74-15; i) FOLIO 581/1972, NC II-K-74-16/17/20/21/22; j) FOLIO 1648/1977, NC II-K-73-19/20; k) NC II-K-74-25/27/28/23 y l) matrícula 15101 NC II -K-74-6; quedando especialmente facultado para proponer en la quiebra de MANUEL NEIRA SAICF, que tramita por ante Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 3 Secretaria N° 6, la compra de los mismos por los importes y en la condiciones que surgen de la tasación realizada por la firma enajenadora SAOIN, aprobada por el juez para la realización de esos activos en el referido proceso de quiebra en la que se encuentran comprendidos los inmuebles, que deberían destinarse al desarrollo de equipamiento comunitario, viviendas y/o espacios verdes.-

ARTÍCULO 2º: La delegación de la facultad contenida en el artículo anterior comprende el ejercicio de las potestades necesarias para el pleno cumplimiento de las mismas únicamente.

ARTÍCULO 3º: El ejercicio de las atribuciones que se delegan deberán ceñirse estrictamente a las normas vigentes y la Secretaría Legal y Técnica, como órgano delegante, mantendrá la coordinación y control de la actividad delegada.

Decreto N° 3294

Avellaneda, 31/08/2021

EXPEDIENTE N° 3-47455-2017 y Agr. N° 2-50719-2017

Visto

La Ordenanza N° 21.282 y modificatoria N° 27.945 y su Decreto Reglamentario 5.590/2019 y

Considerando

Que el artículo 2º de la mencionada ordenanza autoriza al Departamento Ejecutivo a prorrogar el plazo de vigencia del plan de recupero de deudas aprobado;

Que resulta necesario dar a la totalidad de los Contribuyentes, la posibilidad de acogerse a este plan de recupero de deudas;

Que corresponde el dictado del acto administrativo por el cual formalmente se prorrogue el plazo de vigencia del "Plan de Recupero de Deudas", en las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 21.282 y modificatoria N° 27.945 y su Decreto Reglamentario N° 5.590/2019;

Por todo ello, en el uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º- PRORROGASE la vigencia del "Plan de Recupero de Deudas", implementado por Ordenanza N° 21.282 y su modificatoria N° 27.945, hasta el 30 de septiembre de 2021 por las consideraciones expuestas en el exordio del presente.-

Artículo 2º- Determínase que regirán para el mismo, las disposiciones establecidas en la Ordenanza N° 21.282 y su modificatoria N° 27.945 y su Decreto Reglamentario N° 5.590/2019.-

Artículo 3º- Regístrese y comuníquese a la Subsecretaría de Recaudación, a la Dirección General Tributaria, a la Secretaría de Tecnología, a la Contaduría Municipal - Subdirección de Control Previo, a la Tesorería Municipal y a la Secretaría Legal y Técnica. FECHO, archívese.-

Decreto N° 3290

Avellaneda, 31/08/2021

Expte: HCD 3-50132/2021 * 2-87112/2021.-

Visto

La sanción de la Ordenanza N° 29.396, por el Honorable Concejo Deliberante y correspondiendo proceder a su promulgación;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 29.396 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y remítase a la **SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA**. Cumplido, archívese.

Decreto N° 3368

Avellaneda, 03/09/2021

Expte: HCD 3-50139/2021 * 2-87111/2021.-

Visto

La sanción de la Ordenanza N° 29.405 por el Honorable Concejo Deliberante y correspondiendo proceder a su promulgación.

Por ello, el

EL INTENDENTE MUNICIPAL,

DECRETA.

ARTÍCULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 29.405 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y remítase a la **SECRETARÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN**. Cumplido, archívese.